



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.846 / 2012.

ZAPALLAR, 4 de Mayo del 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Alejandra María García Lira, de fecha 4 de Mayo de 2012.

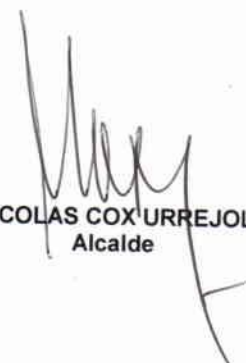
DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **ALEJANDRA MARIA GARCIA LIRA**, chilena. Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliada para estos efectos en Calle [redacted] para que realice la prestación detallada a continuación **MONITORA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS CULTURALES DEL AÑO 2012, EN PARTICULAR, PARA LA REALIZACION DE CLASES DE PINTURA Y CERAMICA, DIRIGIDO A TODA LA COMUNIDAD DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**, debiendo cumplir con el siguiente calendario:
- Los días miércoles desde las 15:00 horas hasta las 19:00 horas en la Sede Comunitaria del Adulto Mayor en La Laguna.
 - Los días martes desde las 16:00 horas hasta las 18:00 horas en la Sede Comunitaria El Mirador en Zapallar.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma mensual de **\$ 666.667.-** (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4° El presente contrato regirá desde el día **01 de Mayo de 2012** y será hasta el **30 de Noviembre del año 2012**. El Municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.
- 5° En todo lo no expresamente estipulado en el presente decreto, rigen con pleno vigor todas las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto de aprueba.
- 6° **IMPUTESE** al gasto cuenta: **215.21.04.004.006.001**, denominado "**Programas Culturales**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


ALCALDE


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos 2012 / Monitores / D.A. N° 1846/2012

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / DAE / SEC / JUR / pfc.


CONTROL